REGLAMENTO (CE) Nº 186/2009 DE LA COMISIÓN

de 9 de marzo de 2009

por el que se abren las compras de mantequilla mediante licitación durante un período que expira el 31 de agosto de 2009

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) [1], y, en particular, su artículo 13, apartado 3, y su artículo 18, apartado 2, letra d), leído en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) nº 181/2009 de la Comisión [2] ha cerrado el 6 de marzo de 2009 las compras de intervención de mantequilla a precio fijo abiertas durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2009, ya que las ofertas han sobrepasado la cantidad de 30 000 toneladas establecida en el artículo 13, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) nº 1234/2007.

(2) Con el fin de seguir apoyando al mercado de la mantequilla, conviene abrir un procedimiento de licitación.

(3) El artículo 13 del Reglamento (CE) nº 105/2008 de la Comisión [3] establece las normas aplicables cuando la Comisión decide que las compras deben efectuarse mediante licitación.

(4) Teniendo en cuenta la situación especial del mercado de productos lácteos, y con el fin de mejorar la eficacia del sistema, procede aumentar la frecuencia de las licitaciones a dos veces al mes, mediante el establecimiento de una excepción.

(5) A fin de poder comenzar la compra de mantequilla mediante licitación sin tardanza tras el cierre de las compras de intervención de mantequilla a precio fijo, el presente Reglamento debe entrar en vigor tan pronto como sea posible.

(6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Gestión de la Organización Común de Mercados Agrícolas.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Quedan abiertas hasta el 31 de agosto de 2009 las compras de mantequilla mediante licitación, que sobrepasan el límite establecido en el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1234/2007, de conformidad con las condiciones establecidas en la sección 3 del capítulo II del Reglamento (CE) nº 105/2008 y en el presente Reglamento.

Artículo 2

No obstante lo dispuesto en el artículo 13, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 105/2008, el plazo límite para la presentación de ofertas de cada una de las licitaciones específicas expirará a las 11:00 horas (hora de Bruselas) del primer y tercer martes de cada mes.

No obstante, en agosto vencerá a las 11:00 horas (hora de Bruselas) del cuarto martes. Si el martes coincide con un día festivo, el plazo vencerá a las 11:00 horas (hora de Bruselas) del día hábil anterior.

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de marzo de 2009.

Por la Comisión

Jean-Luc DEMARTY

Director General de Agricultura y Desarrollo Rural

---

[1] DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.
[2] DO L 63 de 7.3.2009, p. 5.
[3] DO L 32 de 6.2.2008, p. 3.